



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº . 002019



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2024

(10 OCT 2024)

"Por medio del cual se incorporan recursos en el presupuesto del capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías Bienio 2023 – 2024"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades contempladas en el Artículo 160 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, el artículo 2.1.1.8.4. del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el acto legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que, el 26 de diciembre de 2019, fue expedido el Acto legislativo 05 por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020, misma que actualmente regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Que, el Decreto 1821 de 2020, entró en vigencia el primero de enero de 2021, constituyéndose como Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que, el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020 establece que los recursos de asignación para la inversión regional tendrán como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con los artículos 2.1.1.3.2. y 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020 el gobernador como representante legal de la entidad pública ejecutora de proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías, mediante decreto realizará la incorporación al presupuesto de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías.

Que, el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 establece que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.

Que, el párrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que las entidades territoriales beneficiarias de las asignaciones directas, la asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos, así como también podrán designar entidades ejecutoras de los proyectos de inversión.

Que, el Departamento Norte de Santander, llevó a cabo los ejercicios de planeación estipulado en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, los artículos 1.2.1.1.1. y 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 y como resultado se incorporó al Plan de Desarrollo 2024-2027 "NORTE, TERRITORIO DE PAZ", en un capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías bajo el decreto N°00010 del 04 de Junio de 2024, en el cual se enmarca el proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**" identificado con Código BPIN2024004540104.



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº. 002019



Gobernación de Norte de Santander

Decreto No. _____ de 2024

(10 OCT 2024)

“Por medio del cual se Incorporan Recursos en el Presupuesto del Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías Bienio 2023 – 2024”

Que, el Gobernador de Norte de Santander, mediante Decreto N°001899 del 19 de septiembre 2024, PRIORIZA y APRUEBA el proyecto identificado con código BPIN2024004540104 denominado: **“FORTALECIMIENTO DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**, financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías.

Que, conforme con lo anterior, se hace necesario la incorporación de los recursos de asignación para la Inversión Regional 60%, del Departamento Norte de Santander, vigencia 2023 - 2024, por valor de (\$4.004.366.532,00) **CUATRO MIL CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE.**

Que, por lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR al presupuesto de ingresos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el Bienio 2023 - 2024, la suma de (\$4.004.366.532,00) **CUATRO MIL CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE.**, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	INGRESOS CORRIENTES	
1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	
1.02.6.01	Administración, SSEC, Inversión y Ahorro para la Estabilización de la Inversión del SGR	
1.02.6.01.03	Administración Ssec Inversión Y Ahorro Para La Estabilización De La Inversión SGR.	
1.02.6.01.03.03	Asignaciones Del Sistema General De Regalías	
1.02.6.01.03.03.01	Asignaciones para La Inversión Regional 60%	\$ 4.004.366.532,00

SUMA TOTAL DEL INGRESO

\$ 4.004.366.532,00

ARTICULO SEGUNDO: INCORPORAR al presupuesto de Gastos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el Bienio 2023 - 2024, la suma de (\$4.004.366.532,00) **CUATRO MIL CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE.**, conforme al siguiente detalle:



Libertad y Orden
República de Colombia

Nº. 002019



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2024

(10 OCT 2024)

“Por medio del cual se Incorporan Recursos en el Presupuesto del Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías Bienio 2023 – 2024”

FUENTE	ASIGNACIONES SGR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	BPIN	NOMBRE	VALOR
00AR	00AR - 54000 -AIR INVERSION REGIONAL -	3502	0200	2024004540104	"FORTALECIMIENTO DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.	\$4.004.366.532,00

TOTAL, DEL GASTO

\$ 4.004.366.532,00

ARTICULO TERCERO: La Administración Departamental enviará a la Asamblea del Departamento Norte de Santander y a la Contraloría General del Departamento Norte de Santander copia del presente decreto, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE. Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

10 OCT 2024

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador de Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma / Fecha
Revisó	Sergio Andrés Entrena Fernández	Secretario de Hacienda	
Revisó	Armando Quintero Guevara	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Ana Milena Duplat Hernández	Asesor Financiero	
Revisó	Victor Fidel Suarez Vergel	Profesional Especializado (E)	